



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

Número de folio Solicitud:01779619  
Recuso de Revisión: RR/DAI/3754/2019-PIII  
Acuerdo De Disponibilidad Parcial por Cumplimiento de Resolución

CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. - JALAPA, TABASCO - - - - -

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: - - - - -

**CUENTA.-** En atención a la Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 27 de mayo de 2021 derivada del recurso de revisión RR/DAI/3754/2019-PIII, en el que en su punto del Resuelve se **REVOCA** el Acuerdo de Disponibilidad emitido por esta Unidad de Transparencia en atención a la solicitud con número de folio INFOMEX 01779619, por lo cual se procede a proveer lo conducente en cumplimiento de la citada Resolución, conforme al presente acuerdo, al tenor de lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** En razón de lo anterior y toda vez como se menciona en la resolución antes citada, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información giró oficio a la **Dirección de Administración**; por ser del ámbito de sus competencia y responsabilidad, para poder atender de nueva cuenta la solicitud de información hoy recurrida identificada con el número de folio INFOMEX 01779619, en donde requirió al **Concejo Municipal** la siguiente información: - - - - -

**"Gastos de viajes, destinos y facturas de los primeros dos semestres de 2015 del alcalde del trienio 2013-2015, así como el oficio número DAM/561/2015"**

**SEGUNDO.** - Se tiene por recibido el oficio signado por el Ing. Daniel Ramos Wade, Director de Administración mediante el cual da respuesta al recurso de Revisión RR/DAI/3754/2019-PIII e informa bajo su más estricta responsabilidad lo expuesto en el oficio mencionado. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta y sus anexos para que surta sus efectos legales correspondientes.

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 6, 73 fracciones I, II y VI, 147 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 19, 19, 21, 22 y 20 de su Reglamento, este Sujeto Obligado tiene imperativo legal de



Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2021, Año de la Independencia"

proteger la privacidad de los datos personales y tal como nos hizo hacer ver el Ing. Daniel Ramos Wade, en su oficio antes descrito donde da respuesta al presente asunto, por lo que el día 02 de Junio de 2021, el Comité de Transparencia del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco elaboró el ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JALAPA, TABASCO a través del cual dicho comité confirmó por unanimidad la elaboración de versión pública relacionada a la información sobre los **"Gastos de viajes, destinos y facturas de los primeros dos semestres de 2015 del alcalde del trienio 2013-2015, así como el oficio número DAM/561/2015"**

Cabe mencionar que el procedimiento para que la documentación relacionada a **los gastos de viajes, destinos y facturas de los primeros dos semestres de 2015 del alcalde del trienio 2013-2015, así como el oficio número DAM/561/2015** se proporcione en versión pública fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado y confirmado a través del acuerdo expuesto en el punto cuarto del ACTA DE LA QUINCUAGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA del Concejo Municipal, de Jalapa Tabasco tomando para dicho fin, procedimiento que se adjunta al presente acuerdo para mejor proveer. -----

**CT-AE-053/2021**

**CUARTO.** - Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **acuerda presentar la información en versión pública**, respecto a la Resolución de fecha 27 de mayo de 2021, derivada del recurso de revisión RR/DAI/3754/2019-PIII, se instruye al Ing. Daniel Ramos Wade, testar el Sello QR, número de serie de certificación del SAT y Número de Serie del certificado del contribuyente conforme a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y a su vez una vez recibida la información la Unidad de Transparencia realizar el acuerdo correspondiente en el cual deberá anexar todas las actuaciones realizadas, mismas que deberán hacerse llegar a la solicitante a través del medio que ésta eligió al momento de formular su solicitud. Lo anterior fue aprobado por unanimidad.

**TERCERO.** – Que, dentro del informe solicitado, obra información relacionada a número de cuentas bancarias, información que de conformidad a lo establecido en el artículo 121 fracción XVI información debe guardar secrecía, pues su divulgación podría afectar la estabilidad financiera y económica, por lo tanto, a través del acta de Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2020, y al acuerdo de reserva UTAPIJ/RSV/03/2020 el Comité de Transparencia emitió lo siguiente:



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/026/2020

Se **CONFIRMA** reservar de manera **PARCIAL** la *información relativa a todas las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco* de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La consulta y revisión de *información relativa a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE)* estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera parcial se hará por un periodo de cinco años, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un **ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, PARA QUE CON POSTERIORIDAD EMITA EL ACUERDO PARCIAL DE INFORMACIÓN POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA** anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

**CUARTO.** - Por lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en el artículo 45 del Reglamento de la Ley referida, se **acuerda la disponibilidad parcial de la información**, concerniente a las solicitudes de acceso a la información identificada con el número de folio INFOMEX **01779619** descrita en líneas anteriores cumpliendo con el presente acuerdo lo ordenado mediante la Resolución de fecha 27 de mayo de 2021. -----

**QUINTO.** - Se hace del conocimiento del solicitante, que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, se encuentra a su disposición para aclarar o recibir cualquier duda o comentario generado con motivo del presente acuerdo. Para lo cual, puede dirigirse al módulo de esta Unidad, en el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, en un horario comprendido entre las 08:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes. -----



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

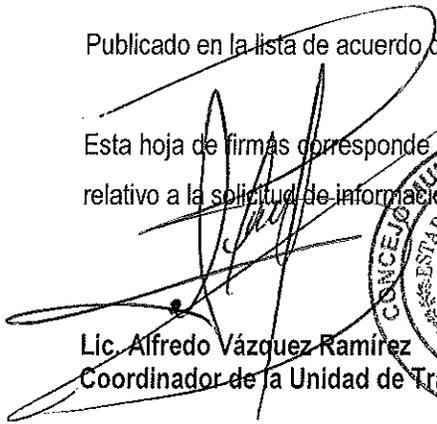
SEXTO. - Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo en los estrados físicos que se encuentran en la Unidad de Transparencia de este Concejo Municipal y agréguese al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada de igual forma remítase copia del presente acuerdo al Titular del Sujeto Obligado, para su conocimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----  
Cúmplase -----

Así lo acuerda, manda y firma, el Licenciado Alfredo Vázquez Ramírez Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del ahora **Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco**-----

Publicado en la lista de acuerdo de su fecha. ----- Conste. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad Parcial de la Información se dictado en el expediente relativo a la solicitud de información con número de folio INFOMEX 01779619



Lic. Alfredo Vázquez Ramírez  
Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

Concejo Municipal Jalapa  
Dirección de Administración

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

"2021, Año de la Independencia"

01 JUN. 2021

**RECIBIDO**

OFICIO No.: UTAIPJ/308/2021  
FOLIO DE SOLICITUD DE INF.: 01779619  
EXPEDIENTE: RR/DAI/3754/2019-PIII  
Jalapa, Tabasco, 01 de junio de 2021

**ASUNTO: Solicitud de Información derivada de Resolución ITAIP**

**ING. DANIEL RAMOS WADE  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
P R E S E N T E**

Por este medio, en consideración que el solicitante interpuso recurso de revisión identificado con número de folio de RR: RR00215219, en atención a la solicitud de información identificada con el número de folio INFOMEX 01779619 y en la cual se determinó a través de la resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que el sujeto obligado deberá gestionar nuevamente la solicitud de información para otorgar el pedimento informativo, en consecuencia, ordenó al ahora al **Concejo Municipal** dar cumplimiento al fallo que se resuelve.

Por lo que, para estar en condiciones de poder atender la citada resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito en un plazo no mayor a **24 horas** contados a partir de la recepción del presente oficio proporcione la información peticionada en la solicitud que originó la resolución que hoy nos atañe la cual corresponde a: **"Gastos de viajes, destino y facturas de los primeros dos semestres de 2015 del alcalde de trienio 2013-2015, así como el oficio número DAM/561/2015"**

**NO OMITO MANIFESTAR, QUE LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PROPORCIONADA SIEMPRE Y CUANDO SEA DE NATURALEZA PÚBLICA Y NO CONTENGA DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVA. DE SER ASÍ DEBERÁ SOLICITAR QUE SE CONVOQUE A COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Solicitando que la información sea entregada de manera impresa y por medios magnéticos.

Sin otro particular y esperando pronta respuesta le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



Jalapa, Tabasco, a 02 de junio de 2021  
OFICIO No. DA/491/2021  
Asunto: El que se indica.

**LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE.**

Por medio de la presente, y en atención al **Oficio No. UTAIPJ/308/2021**, folio de solicitud de **INFOMEX: 01779619 Expediente: RR/DAI/3754/2019-PIII, FOLIO DE RR: RR00215219** a través de la resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública donde solicita:

**“Gastos en viajes, destino y facturas de los primeros dos semestres de 2015 del alcalde de trienio 2013-2015, así como el oficio número DAM/561/2015”.**

En atención a lo solicitado le hago de su conocimiento que dicha información se encuentra disponible públicamente en el sistema INFOMEX, toda vez que se trata de información de años anteriores, la cual mediante solicitud fue peticionada a través del sistema INFOMEX y la respuesta fue otorgada por el entonces director de administración; sin embargo, se advierte que dicha información contiene datos confidenciales en torno a sello QR, número de serie de certificación del SAT, Número de Serie del certificado del contribuyente y números de cuentas bancarias, información que es considerada como confidencial y de reserva, de conformidad a lo estipulado en el artículo 124 de la LTAIEPT y el 121 fracción XVI. Por lo tanto, de la manera más atenta le solicito convoque a Comité de Transparencia, para realizar el procedimiento pertinente de acuerdo a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

**ING. DANIEL RAMOS WADE  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



C.c.p. Archivo.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JALAPA, TABASCO  
2013 – 2015



OFICIO No: DAM/561/2015  
ASUNTO: El que se indica

Jalapa, Tabasco a 19 de Agosto de 2015

**LIC. JAVIER SARRACINO SANCHEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA  
P R E S E N T E:**

En contestación al oficio No. AJT/CUTAIP/294/2015, de fecha 05 de Agosto del presente año y conforme al acuerdo AJT/CUTAIP/127/2015, derivado de la solicitud de fecha 05 de Agosto de 2015, donde la persona de nombre: **David Alberto Jiménez López**, donde requiere: **"...Gastos de viajes, destinos y facturas durante los primeros dos trimestres de 2015 del alcalde...."** En respuesta a lo anterior envió a Usted, dicha información en forma impreso.

Lo anterior para dar cumplimiento a nuestras obligaciones, de acuerdo a la ley de acceso y transparencia envió dicho documento.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALAPA, TABASCO.  
2013-2015

C.P. AGUSTIN ARMANDO ZURITA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

c.c.p.- Biol. Ovidio Hernández Pérez.- Presidente Municipal.  
C.c.p.-Archivo



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ABC Aerolíneas S.A. de C.V  
AAE050309PFM0  
DOMICILIO FISCAL  
Domicilio fiscal: Ignacio Longares 102 Lt 2  
Mz 2 Col. Parque Industrial Exporte I  
50200 Toluca

[Redacted]  
No. de Serie del Certificado del SAT  
[Redacted]  
No. de Serie del Certificado del Contribuyente  
[Redacted]

Símbolos de control de calidad y seguridad de los productos y servicios de Interjet. Este documento es propiedad de Interjet y no debe ser distribuido o copiado sin el consentimiento escrito de Interjet. Toda infracción será perseguida legalmente.

REGIMEN FISCAL  
Régimen General de Ley Personas Morales  
EXPEDIDO EN:

Domicilio fiscal: Ignacio Longares 102 Lt 2 Mz 2 Col. Parque Industrial Exporte I 50200 Toluca Estado de México País MÉXICO

CLIENTE: MUNICIPIO DE JALAPA PINO SUAREZ S/N ESQ. MIGUEL HIDALGO CENTRO JALAPA TABASCO 88550 RFC: MJA850101MK5	FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 2015-01-28T09:25:01 TIPO DE CAMBIO: 1.00 MONEDA: MXN
--	---

FORMA DE PAGO: Pago en una sola exhibición  
MÉTODO DE PAGO: Efectivo  
TIPO DE COMPROBANTE: Ingreso  
CONDICIONES DE PAGO: Efectivo

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	NA	W69FYF	Servicio Aéreo México D.F. (MEX)- Villahermosa(VSA)	\$1,820.93	\$1,820.93
1	NA	W69FYF	TUA Tarifa Única de Aeropuerto	\$374.88	\$374.88
<b>AEROLINEAS</b>				<b>SUBTOTAL</b>	\$2,195.81
TARIFA UNICA DE AEROPUERTO \$374.88				<b>DESCUENTO</b>	\$0.00
				<b>IVA TOTAL</b>	\$291.35
				<b>TOTAL</b>	\$2,487.16

CANTIDAD CON LETRA Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 16/100 MXN





## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



**COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET**

Régimen General de ley Personas Morales  
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CFD:  
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:  
 LUGAR DE EXPEDICION: Mexico, D.F.

**AEROLÍNEAS DE MEXICO SA DE CV**  
 Av. Paseo De La Reforma 445 A Y B,  
 Cuauhtémoc, D.F., México, C.P. 06500  
 AME900912IR9

**FACTURA**

**DATOS CLIENTE**  
 MUNICIPIO DE JALAPA  
 MJAB50101MK5  
 PINO SUAREZ S/N ESQUINA MIGUEL HIDALGO  
 CENTRO, JALAPA, TAB, MX 86850

**METODO DE PAGO : TARJETA DE CREDITO**  
**CUENTA DE PAGO :**  
 PNR: 627706  
 PASAJERO : HERNANDEZPEREZ/OVIDIO MR

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
TRANSPORTACION AEREA	No Aplica	1.00	1,420.00	1,420.00
TUA	No Aplica	1.00	265.00	265.00
1	No Aplica	1.00	14.00	14.00

Esta Factura hace referencia a los No. de Boletos(S):  
1392188014297

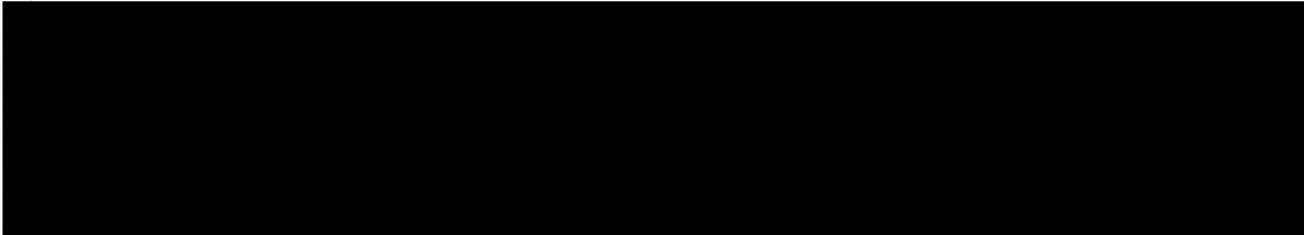
Observaciones:

**IMPORTE CON LETRA: MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.**  
**PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION**

<b>SUBTOTAL</b>	1,699.00
<b>IVA</b>	228.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,927.00</b>

<b>COMPLEMENTO</b>					
Codigo de Cargo	Importe	Total Otros Cargos:	14.00	TUA:	265.00
YRI	14.00				

Sí. A través de la página de Internet de Aeroméxico, se puede acceder a la información de los vuelos y tarifas de las aerolíneas que operan en el país y en el extranjero. Esta información es de carácter público y puede ser consultada por cualquier persona interesada.







UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Si el contribuyente no tiene un comprobante de pago, deberá emitir un comprobante de pago con el sello del contribuyente del SAT. El comprobante de pago debe ser emitido en el momento de la prestación del servicio o de la entrega de la mercancía. El comprobante de pago debe ser emitido en el momento de la prestación del servicio o de la entrega de la mercancía. El comprobante de pago debe ser emitido en el momento de la prestación del servicio o de la entrega de la mercancía.

**interjet**

ABC Aerolíneas S.A. de C.V.  
AAE050309PM0  
DOMICILIO FISCAL  
Domicilio fiscal: Ignacio Longares 102 Lt 2  
Mz 2 - Col. Parque Industrial Exportec I  
80200 Toluca

No. de Serie del Certificado del SAT  
No. de Serie del Comprobante del Contribuyente

REGIMEN FISCAL  
Régimen General de Ley Personas Morales  
EXPEDIDO EN:  
Domicilio fiscal: Ignacio Longares 102 Lt 2 Mz 2 - Col. Parque Industrial Exportec I 50200 Toluca Estado de México País MEXICO

CLIENTE: MUNICIPIO DE JALAPA  
PINO SUAREZ ESQ. MIGUEL HIDALGO  
CENTRO  
JALAPA  
TABASCO  
86850  
RFC: MJAB50101MK8

FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 2015-02-20T14:02:04  
TIPO DE CAMBIO: 1.00 MONEDA: MXN

FORMA DE PAGO: Pagos en una sola exhibición  
MÉTODO DE PAGO: Efectivo  
TIPO DE COMPROBANTE: Ingreso  
CONDICIONES DE PAGO: Efectivo

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	NA	XY2PMW	Servicio Aéreo México D.F. (MEX)- Villahermosa(VIA)	\$1,820.93	\$1,820.93
1	NA	XY2PMW	TUA Tarifa Unica de Aeropuerto	\$380.27	\$380.27
AEROLINAS				SUBTOTAL	\$2,201.20
TARIFA UNICA DE AEROPUERTO				DESCUENTO	\$0.00
				IVA TOTAL	\$261.38
				TOTAL	\$2,462.58

CANTIDAD CON LETRA





## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Si se desea acceder a la información pública, puede hacerlo a través de la página web del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, en el siguiente enlace: <http://www.jalapa.gob.mx>. También puede hacerlo directamente en el Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, en el siguiente domicilio: **Domicilio Fiscal: Ignacio Lengares 102 Lt 2 Mz 2, Col. Parque Industrial Exportac, 50200 Toluca**.  
No. de Serie del Documento del SAT: [REDACTED]  
No. de Serie del Documento del Contribuyente: [REDACTED]



ABC Aerolíneas S.A. de C.V.

AAE050309FM0

**DOMICILIO FISCAL**

Domicilio fiscal: Ignacio Lengares 102 Lt 2 Mz 2, Col. Parque Industrial Exportac, 50200 Toluca

No. de Serie del Documento del SAT

No. de Serie del Documento del Contribuyente

### REGIMEN FISCAL

Régimen General de la Ley Personas Morales

### EXPEDIDO EN:

Domicilio fiscal: Ignacio Lengares 102 Lt 2 Mz 2, Col. Parque Industrial Exportac, 50200 Toluca Estado de México, País MEXICO

CLIENTE: MUNICIPIO DE JALAPA  
PINO SUAREZ ESQ. MIGUEL HIDALGO

CENTRO:  
JALAPA  
TABASCO  
86950

RFC: MJA350101MK3

FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 2015-04-06T11:02:28  
TIPO DE CAMBIO: 1.00 MONEDA: MXN

### FORMA DE PAGO:

Pagos en una sola emisión

### TIPO DE COMPROBANTE:

ingreso

### MÉTODO DE PAGO:

Débito

### CONDICIONES DE PAGO:

Débito

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	NA	FRONTG	Servicio Aéreo Viajero (VSA) México D.F. (MEX)	\$2,386.20	\$2,386.20
1	NA	FRONTG	TUA Tarifa Única de Aeropuerto	\$530.00	\$530.00

### AEROLINEAS

TARIFA ÚNICA DE AEROPUERTO \$530.00

SUBTOTAL \$2,916.20

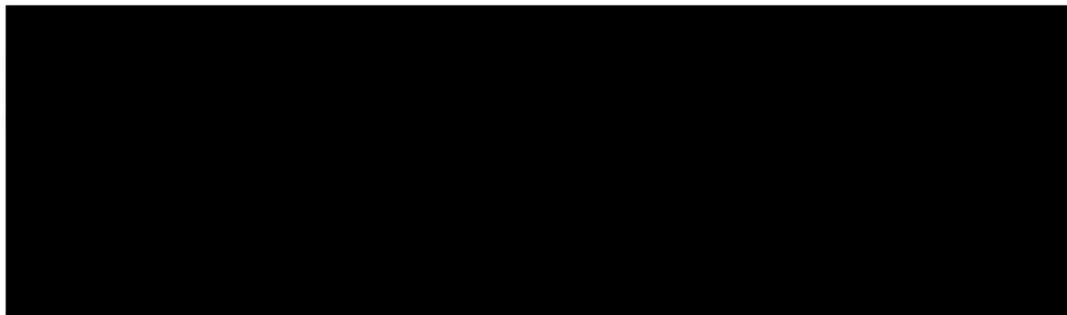
DESCUENTO \$0.00

IVA TOTAL \$381.80

TOTAL \$3,298.00

CANTIDAD CON LETRA

Tres Mil Doscientos Noventa y Ocho con 00/100 MXN





## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ABC Aerolíneas S.A. de C.V.  
AAE050309FMO  
DOMICILIO FISCAL  
Domicilio fiscal: Ignacio Longares 102 Lt  
Mz 2 Col. Parque Industrial Exporte 1  
50200 Toluca

Σ • A: aē ( ^ ) d • A { aēē • A ( ) A • } aēē • A ^ A & ] aē ē + ( aēē ) A  
: ^ | aēē aēē A ^ | | A U U ē g ( ^ | A ^ A ^ aē ē A ^ | aēē aēē ) A ^ | A U C B / A A  
p g ( ^ | A ^ A U ^ | aē ē A ^ | A ^ | aēē aēē | A ^ | A ) d aē ē ^ ) aē ē ē + ( aēē ) A  
& ) • aē ē | aēē aēē | ( ^ | A ) - aē ē ) aē ē aē ē A ^ | ) + ( | aēē aēē | A • aē ē | aēē ( A ) A  
^ | aē ē aē ē | | A G A ^ A aē ē S V O R D U O V E A A ) A | A U C B aē ē U • aē ē aē ē .. aē ē aē ē A ^ | A ^ | aē ē  
G E G F A ^ | A U ( | aē ē A ^ | aē ē ) aē ē ) aē ē

No. de serie del certificado del SA:  
No. de serie del certificado del Contribuyente:

**REGIMEN FISCAL**  
Régimen General de Ley Personas Morales

**EXPEDIDO EN:**  
Domicilio fiscal: Ignacio Longares 102 Lt 2 Mz 2 Col. Parque Industrial Exporte 1 50200 Toluca Estado de México País MEXICO

<b>CLIENTE:</b> Municipio de Jalapa Pino Suarez esq. Miguel Hidalgo Centro Jalapa Tabasco 88850 RFC: MJA850101MK5	<b>FECHA Y HORA DE EMISIÓN:</b> 2015-04-21T09:16:47 <b>TIPO DE CAMBIO:</b> 1.00 <b>MONEDA:</b> MXN
---	--

**FORMA DE PAGO:** Pagos en una sola exhibición  
**MÉTODO DE PAGO:** Efectivo

**TIPO DE COMPROBANTE:** Ingreso  
**CONDICIONES DE PAGO:** Efectivo

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	NA	NBAPT0	Servicio Aéreo Villahermosa(VSA)-México D.F.(MEX)	\$1,365.52	\$1,365.52
1	NA	NBAPT0	TUA Tarifa Única de Aeropuerto	\$265.00	\$265.00
<b>AEROLINEAS</b>				<b>SUBTOTAL</b>	\$1,630.52
<b>TARIFA ÚNICA DE AEROPUERTO</b> \$265.00				<b>DESCUENTO</b>	80.00
				<b>IVA TOTAL</b>	\$210.48
				<b>TOTAL</b>	\$1,840.00

CANTIDAD CON LETRA







**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

**ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:00 horas del 02 de junio del año 2021, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del ahora Concejo Municipal de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco; Lic. Magdaleno Méndez Morales, presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Carlos Mario Cornelio Cornelio, Primer Vocal y Secretario Municipal e Ing. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración por lo que habiendo quórum legal, inicia la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.** - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

**SEGUNDO.** - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

**TERCERO.** - Análisis y valoración de la documental (información) presentada por el Director de Administración del Concejo de Jalapa, Tabasco en relación a la solicitud con número de folio 01779619 en donde se solicita "Gastos de viajes, destinos y facturas de los primeros dos semestres de 2015 del alcalde del trienio 2013-2015, así como el oficio número DAM/561/2015"

**CUARTO.** - Acuerdo en relación al punto 3 del orden del día.

**QUINTO.** - Clausura de la reunión. -----

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.** - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.

**SEGUNDO.** - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el orden del día correspondiente a la **Quincuagésima Tercera Sesión**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

"2021, Año de la Independencia"

Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

**TERCERO.** - En el desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el **Director de Administración** del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, en el orden siguiente:

El presidente del Comité de Transparencia del Concejo Municipal del Municipio de Jalapa Tabasco, Lic. Magdaleno Méndez Morales, expone lo siguiente:

El Titular de la Unidad de Transparencia convocó a este Comité de Transparencia, para sesionar el día de hoy, con la finalidad de poder confirmar la elaboración de la versión pública del "Gastos de viajes, destinos y facturas de los primeros dos semestres de 2015 del alcalde del trienio 2013-2015, así como el oficio número DAM/561/2015" y así dar contestación a lo ordenado en la resolución de fecha 27 de mayo del año 2021, derivada del Recurso de Revisión identificados como RR/DAI/3754/2019-PIII que se relaciona con la solicitud de información que se recibió mediante el sistema INFOMEX-PNT con número de folio 01779619

El presidente del Comité de Transparencia da uso de la voz al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco la cual expone lo siguiente:

Ahora bien se informa que dentro de los documentos solicitados se encuentra el Sello QR, número de serie de certificación del SAT y Número de Serie del certificado del contribuyente por lo tanto con fundamento en artículo 3, fracción XIII, XXV y XXXIV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información; y de los Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por estar dentro de la clasificación como identificables los datos que se encuentran en los documentos exhibidos por el Secretario municipal, por el cual deben de entregarse los documentos en VERSIÓN PÚBLICA; el cual se procede a leer los ordenamientos mencionados con antelación:

**Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.** - Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

...

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

...

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

"2021, Año de la Independencia"

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 124.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

...

**Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en su numeral 22, inciso a) y d):**

**22.** Los datos personales que se encuentren almacenados en el Sistema, se clasificarán de la siguiente manera:

a) **Identificables.** Aquellos comunes a las personas y que son de primera mano, como lo son el domicilio, nombre, **fotografía**, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares, Registro Federal de Contribuyentes, firma, números de identificación personal con referencia en alguna base de datos Clave Única de Registro Poblacional, matrícula del Servicio Militar Nacional, pasaporte, IFE, **y demás similares que hagan identificable a la persona.**

d) **Informáticos.** Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica;

**Lineamientos de la ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.**

Artículo 34. El responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.

...

**CT-AE-053/2021**

**CUARTO.** - Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **acuerda presentar la información en versión pública**, respecto a la Resolución de fecha 27 de mayo de 2021, derivada del recurso de revisión



Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021

Concejo  
Municipal  
Jalapa  
Compromiso Ciudadano

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

"2021, Año de la Independencia"

RR/DAI/3754/2019-PIII, se instruye al Ing. Daniel Ramos Wade, testar el Sello QR, número de serie de certificación del SAT y Número de Serie del certificado del contribuyente conforme a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y a su vez una vez recibida la información la Unidad de Transparencia realizar el acuerdo correspondiente en el cual deberá anexar todas las actuaciones realizadas, mismas que deberán hacerse llegar a la solicitante a través del medio que ésta eligió al momento de formular su solicitud. Lo anterior fue aprobado por unanimidad.

**QUINTO.** - Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, el cual se da terminado el orden del día y por ello se declara clausurado los trabajos de esta sesión, siendo las 16:00 horas del día 02 de junio del año dos mil veintiuno, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

**PRESIDENTE**

**LIC. MAGDALENO MÉNDEZ MORALES  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**PRIMER VOCAL**

**LIC. CARLOS MARIO CORNELIO CORNELIO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**SEGUNDO VOCAL**

**ING. DANIEL RAMOS WADE  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:00 horas del 16 de diciembre del año 2020, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del ahora Consejo Municipal de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco ; Lic. Magdaleno Méndez Morales, Presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. José Antonio Hernández Hernández, Primer Vocal y Director de Finanzas Municipal e Ing. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración por lo que habiendo quórum legal, inicia **la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2020** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.** - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

**SEGUNDO.** - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

**TERCERO.** - Análisis y valoración de información considerada como reservada perteneciente a cuentas bancarias y Claves bancarias estandarizadas (conocida como CLABE), de conformidad con lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** - Acuerdo extraordinario en relación a la información considerada como reservada perteneciente a cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (Conocida como CLABE).

**QUINTO.** - Clausura de la reunión. -----

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.** - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**SEGUNDO.** - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del día correspondiente a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

**TERCERO.** - En el desahogo del tercer punto del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia Lic. Magdaleno Méndez Morales, expone lo siguiente:

Si bien, el acceso a la información es un derecho que se encuentra reconocido por la Constitución Mexicana, en su artículo sexto, párrafo I el cual señala:

*Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

No obstante, al reconocimiento de este derecho también es destacable señalar que éste mismo no es absoluto; es decir, existe información la cual no puede considerarse pública, como lo son las cuentas bancarias y las claves bancarias estandarizadas (CLABE) toda vez que difundir dicha información causaría un daño de manera presente, probable y específico a la estabilidad financiera y económica de los sujetos obligados por lo cual dicha información debe ser considerada como reservada.

Por lo tanto, y en aras de salvaguardar la información que no es considerada pública, se emite lo siguiente:

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA PARCIAL DE INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA PARCIAL
Información que se reserva:	Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal Jalapa, Tabasco.



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

<p><b>Área que genera la información</b></p>	<p>a Vicario, Benemérita Madre de la Patria" Secretaría Municipal Dirección de Administración Dirección de Finanzas Dirección de Programación Contraloría Municipal Dirección de Asuntos Jurídicos Dirección de Desarrollo Municipal. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Dirección de Obras Públicas. Coordinación de Normatividad y Fiscalización Coordinación de Ramo 33</p>
<p><b>Autoridad y Servidor Público que resguarda la información</b></p>	<p>Lic. Avelardo Hernández Pinto Secretario de Ayuntamiento  Ing. Daniel Ramos Wade Director de Administración  Lic. José Antonio Hernández Hernández Director de Finanzas  L.E. Julio Cesar Priego Roche Director de Programación  Ing. Carlos Alberto Morales Ramón Contralor Municipal  Lic. Magdaleno Méndez Morales Director de Asuntos Jurídicos  Lic. Miguel Ángel Morales Gómez. Director de Desarrollo Municipal  Ing. Victoria del Carmen Jiménez de la Cruz Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable  Ing. Juan Carlos Jiménez Perera Director de Obras Públicas  Lic. Erika Coleaza Gonzales Coordinadora de Fiscalización y Normatividad</p>



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

	a Vicario, Benemérita Madre de la Patria" Arq. Marcos Antonio Jiménez Estrada Coordinador de Ramo 33
<b>Parte o partes del documento que se reserva</b>	Parcial
<b>Fuente y archivo donde radica la información:</b>	Secretaría Municipal Dirección de Administración Dirección de Finanzas Dirección de Programación Contraloría Municipal Dirección de Asuntos Jurídicos Dirección de Desarrollo Municipal. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Dirección de Obras Públicas. Coordinación de Normatividad y Fiscalización Coordinación de Ramo 33
<b>Plazo de reserva</b>	5 años.
<b>Fecha y Hora de clasificación:</b>	Sala de Cabildo del Ahora Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:30 horas del día 16 del mes de diciembre 2020
<b>Fecha de Desclasificación:</b>	16 de diciembre de 2025



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

**Fundamento Legal**

a Vicario, Benemérita Madre de la Patria"  
**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 6  
Apartado A inciso I  
Apartado A inciso VIII párrafo VI

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**

Artículo 4 bis inciso II

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**

Artículo 48 fracción II y VI  
Artículo 114, Fracción I  
Artículo 108  
Artículo 112  
Artículo 121 fracción XVI  
Artículo 122  
Artículo 143

**Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**

Artículo 3

Fracción V  
Fracción VI



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

	a Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
<p><b>Rúbrica del titular del área:</b></p>	

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

*Artículo 6 apartado A, inciso I.-* Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

*Artículo 6 Apartado A, Inciso VIII párrafo sexto.* - La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**

**Artículo 4 bis**

*II.*- Sólo con motivo de salvaguardar el interés público y por un período de tiempo previamente determinado, la información pública podrá reservarse en los términos y condiciones que fijen las leyes;

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco**

**Artículo 48.-** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

*Fracción II.-* Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

*Fracción VI.* - Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con el supuesto previsto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Artículo 108.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

**Artículo 3.-** Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

*Fracción V.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:* Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada.

*Fracción VI. - CLASIFICACIÓN:* Acto por el cual se determina que la información que se encuentra en poder de los Sujetos Obligados es reservada.

**Prueba de daño**

**Artículo 112** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;*
- II. *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;*
- III. *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el *artículo 112 de la citada Ley*, es de precisar lo siguiente:

**I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;**

**Daño Probable:** La divulgación de información relacionada a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 de la citada Ley, es de precisar lo siguiente:

**I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;**

**Daño Probable:** La divulgación de información relacionada a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, causarían un daño presente en razón que de darse a conocer los números de cuentas bancarias que se manejan podría ocasionar que personas ajenas quebranten la seguridad informática de las mismas y puedan ingresar y sustraer los recursos públicos provocando con lo anterior un detrimento al patrimonio, es decir se estaría en riesgo de que se realicen acciones fraudulentas.

Además, la divulgación de dicha información afectaría la protección exigida por la legislación respecto al manejo de los datos relacionados con las cuentas bancarias.

**II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y**

**Daño Presente:** Hacer pública la información respecto a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) incitaría a la comisión de delitos contra los recursos públicos; además, se estaría en posibilidad de que se perpetren delitos, los cuales ocasionarían daños a la estabilidad financiera del ente público.

**III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

**Daño específico:** Revelar las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) provocarían un daño mayor en medida que se puede vulnerar la seguridad en materia financiera y económica, ya que, debido a los avances tecnológicos, existe mayor facilidad de acceder a las cuentas bancarias y realizar un mal uso de estas.

Por lo tanto, los riesgos y daños que pudiese causar la difusión de dicha información son superiores al derecho de acceso a la información, consagrado en el artículo 6 constitucional. Asimismo, el hacer público los números de cuenta bancarias en nada



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

beneficia a la rendición de cuentas ya que estos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normativas aplicables.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originaría con la difusión de la información, se pondría en riesgo la estabilidad financiera y económica del sujeto obligado del municipio, del Estado, o la federación.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en:

- 1) Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco.

Fracción XVI.- Respecto a la fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual indica que será reservada toda aquella información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del municipio o del estado así como la restricción de aquella información que al hacerla pública, puede ocasionar un riesgo real, demostrable e identificable el cual provoque un perjuicio a la estabilidad económica y financiera de los sujetos obligados, al facilitar que se lleven a cabo actos ilícitos tipificados como delitos. En este caso, que pueda existir una vulneración del herario público del municipio de Jalapa Tabasco, a través de actos fraudulentos realizados por personas que se dedican a ese tipo de ilícitos. Por lo que, se emite lo siguiente:

**Prueba de daño**

- Dicha información no debe darse a conocer, ya que podría dar lugar a que un individuo o grupo de individuos con intenciones ilícitas, al tener acceso al número de cuenta o a una clave interbancaria ejecuten alguna irregularidad de tipo penal, la cual pueda dañar la estabilidad financiera y económica ya sea del sujeto obligado municipal, estatal o federal. Hipótesis que encuadra en la causal XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo que la divulgación de la información representa un riesgo que va en perjuicio elocuente al interés público.
- La revelación de dicha información, provocaría un riesgo mayor que supera el interés público general de que se difunda toda vez se puede vulnerar la seguridad financiera y económica del municipio, puesto que con las nuevas herramientas tecnológicas y el fácil acceso a estas, así como la facilidad de acceder a paginas que te explican a detalle cómo realizar actos ilícitos, personas o grupos de personas podrían acceder a dichas cuentas bancarias o claves



**Concejo Municipal**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2020 – 2021**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo**  
**Municipal**  
**Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

interbancarias del ente público y con esto disponer ilícitamente de su contenido, afectando de manera general el patrimonio del consejo municipal y elocuentemente a la ciudadanía, puesto que dicho recurso es en beneficio de la población; lo que pudiese impedir el cumplimiento de las atribuciones y competencias del Consejo Municipal.

- Existen personas incluso organizaciones que se dedican a infringir la estabilidad económica en este caso en particular, el del municipio de Jalapa, Tabasco, por lo que reservar la información de cuentas bancarias y claves interbancarias sería un inconveniente para esas personas y organizaciones dedicadas a los ilícitos; sin embargo, al hacer pública la información sería factible que estos grupos delictivos tengan la facilidad y logren afectar el patrimonio municipal al realizar conductas por las cuales puedan apropiarse de los recursos económicos públicos a través del fraude, del hackeo, falsificación de títulos de crédito entre otros lo que provocaría un detrimento al herario público del municipio; de manera que, el NO hacer pública la información resulta ser una decisión que representa un beneficio mayor al perjuicio que pudiese provocar el darla, pues el municipio podría estar en riesgo de sufrir algún detrimento económico a través de actividades fraudulentas. Asimismo, y toda vez que el acceso a la información es un derecho que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, cierto es también que en el ejercicio de garantía y cumplimiento de este derecho no se deben vulnerar ni afectar los derechos de terceros. Por lo que otorgarle al solicitante la información de manera parcial, es decir, reservando los números de cuentas y claves interbancarias, se estaría cumpliendo con el acceso a la información, sin caer en alguna vulneración, pues bajo las circunstancias expuestas se estaría evitando una afectación a la estabilidad económica de Jalapa, Tabasco.

Derivado de lo anterior queda demostrado que, por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentra Clasificada como Reservada de manera PARCIAL la información que contenga datos referentes a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE). por consiguiente la divulgación de la información solicitada contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CARTA MAGNA**), y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo que se ajusta a las hipótesis normativas antes manifestadas, ya que, de difundir la información en mención, podría causar daños o presentaría un riesgo en la estabilidad financiera y económica del Sujeto obligado Municipal, Estatal o Federal.



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/026/2020**

Se CONFIRMA reservar de manera PARCIAL la *Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco* de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE)** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera parcial se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, PARA QUE CON POSTERORIDAD EMITA EL ACUERDO PARCIAL DE INFORMACIÓN POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

**QUINTO: CLAUSURA**

Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, el cual se da terminado el Orden del Día y por ello se declara clausurado los trabajos de esta sesión, siendo las 16:00 horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

**Así lo resolvieron por unanimidad** los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Magdaleno Méndez Morales como presidente; Primer Vocal José Antonio Hernández Hernández, Director de Finanzas; y como Segundo Vocal, Ing. Daniel Ramos Wade, Director de Administración.



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

**PRESIDENTE**

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**PRIMER VOCAL**

**LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS**

**SEGUNDO VOCAL**

**ING. DANIEL RAMOS WADE  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Número de Expediente: UTAIPJ/RSV/03/2020

**Acuerdo de reserva parcial de información**

**CONSEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - JALAPA, TABASCO A DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

**VISTO.** – En atención en lo dictaminado en el Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Jalapa, Tabasco se emite lo siguiente: - .....

Con fecha dieciseis de diciembre del años dos mil veinte, el Comité de Transparencia del Consejo de Jalapa, Tabasco sesionó con la finalidad de analizar y en su caso determinar la reserva de información concerniente a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo municipal de Jalapa, llevando a cabo un análisis en las normativas aplicables, y mediante el cual se aprobó lo aquí descrito:

**CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/026/2020**

Se **CONFIRMA** reservar de manera **PARCIAL** la *Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco* de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE)** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera parcial se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un **ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, PARA QUE CON POSTERIORIDAD EMITA EL ACUERDO PARCIAL DE INFORMACIÓN POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA** anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. - .....



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Magdaleno Méndez Morales como presidente; Primer Vocal José Antonio Hernández Hernández, Director de Finanzas; y como Segundo Vocal, Ing. Daniel Ramos Wade, Director de Administración. -----

----- -- CONSIDERANDOS -----

**PRIMERO.** - Con fecha 16 de diciembre del presente año, sesionó el **Comité de Transparencia realizando el Análisis y valoración para declarar reservada de la información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco.**, donde a través del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2020, **se confirmó clasificar como restringida en su modalidad de reserva parcial** la información que contenga datos referente a la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco.

**SEGUNDO.** - Que el Comité de Transparencia del **DE JALAPA, TABASCO**, con apoyo del Titular del Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para confirmar la clasificación de la información e instruir la emisión del Acuerdo de Reserva, respecto de aquélla información que se encuentra en cualquiera de los supuestos contenidos en los artículos 6 apartado A inciso I y apartado A inciso VIII parrafo VI, artículo 4 bis inciso II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, **artículo 121 fracción XVI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se considera que la información relativa a a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco. tiene carácter de información de Acceso Restringido en su modalidad de reserva parcial.

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con supuesto previsto en los artículos 108 y 109, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, vigente y que señalan:

**CUARTO.** - Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco:



---

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**

**Artículo 48.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados.
- VI.- Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

**Artículo 108.** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

**ARTÍCULO 109.-** Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

(...)

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta un lapso de cinco (5) años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

**Artículo 112.-**

En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



- II. El acceso a la información se realiza de manera que no afecte el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Artículo 114.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.

**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- IX. Afecte los derechos del debido proceso;
- X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

---

estado; "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

XIII.- Por disposición expresa de una ley, tenga tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

*Dicha información no debe darse a conocer, ya que podría dar lugar a que un individuo o grupo de individuos con intenciones ilícitas, al tener acceso al número de cuenta, ejecuten alguna irregularidad de tipo penal, la cual pueda dañar la estabilidad financiera y económica ya sea del sujeto obligado municipal, estatal o federal. Hipótesis que encuadra en la causal XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

XVIII. Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

**QUINTO.** - En la prueba de daño, se tiene en cuenta que al proporcionar la información requerida y resguardada se estaría en el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representaría un riesgo



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

en tanto que se actualizan las hipótesis previstas en el numeral 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

**SEXTO.**- A través de la **Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2020** celebrada con fecha 16 de diciembre, el Comité de Transparencia emitió por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

**CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/026/2020**

Se CONFIRMA reservar de manera PARCIAL la *Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco* de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE)** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera parcial se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, PARA QUE CON POSTERIORIDAD EMITA EL ACUERDO PARCIAL DE INFORMACIÓN POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----



**Concejo Municipal**  
**Jalapa, Tabasco**  
 2020 – 2021  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Es por ello que se estima que la información descrita anteriormente debe ser restringida en su modalidad de reservada, atento a lo señalado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA PARCIAL DE INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA PARCIAL
Información que se reserva:	Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco
Área que genera la información	Secretaría Municipal Dirección de Administración Dirección de Finanzas Dirección de Programación Contraloría Dirección de Asuntos Dirección de Desarrollo Municipal. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Dirección de Obras Públicas. Coordinación de Normatividad y Fiscalización Coordinación de Ramo 33
Autoridad y Servidor Público que resguarda la información	Lic. Avelardo Hernández Pinto Secretario de Ayuntamiento  Ing. Daniel Ramos Wade Director de Administración  Lic. José Antonio Hernández Hernández Director de Finanzas  L.E. Julio Cesar Priego Roche Director de Programación

U  
  
  
  




**Concejo Municipal**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2020 – 2021**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



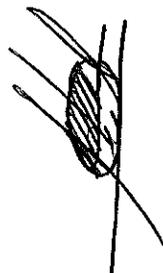
	<p>Vicario, Benemérita Madre de la Patria"</p> <p>Ing. Carlos Alberto Morales Ramón Contralor Municipal</p> <p>Lic. Magdaleno Méndez Morales Director de Asuntos Jurídicos</p> <p>Lic. Miguel Ángel Morales Gómez. Director de Desarrollo Municipal</p> <p>Ing. Victoria del Carmen Jiménez de la Cruz Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable</p> <p>Ing. Juan Carlos Jiménez Perera Director de Obras Públicas</p> <p>Lic. Erika Coleaza Gonzales Coordinadora de Fiscalización y Normatividad</p> <p>Arq. Marcos Antonio Jiménez Estrada Coordinador de Ramo 33</p>	
<p><b>Parte o partes del documento que se reserva</b></p>	<p>Parcial</p>	
<p><b>Fuente y archivo donde radica la información:</b></p>	<p>Secretaría Municipal  Dirección de Administración  Dirección de Finanzas  Dirección de Programación  Contraloría Municipal  Dirección de Asuntos Jurídicos  Dirección de Desarrollo Municipal.  Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable  Dirección de Obras Públicas.  Coordinación de Normatividad y Fiscalización  Coordinación de Ramo 33</p>	 



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

<b>Plazo de reserva</b>	Vicario, Benemérita Madre de la Patria" 5 años.
<b>Fecha y Hora de clasificación:</b>	Sala de Cabildo del Ahora Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:30 horas del día 16 del mes de diciembre 2020
<b>Fecha de Desclasificación:</b>	16 de diciembre de 2025
<b>Fundamento Legal</b>	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI  <i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</i>  Artículo 4 bis inciso II  <i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</i>  Artículo 48 fracción II y VI




**Concejo Municipal**  
**Jalapa, Tabasco**  
 2020 - 2021  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



	<p>Artículo 108, Fracción I de la Ley de la Patria”          Artículo 108          Artículo 112          Artículo 121 fracción XVI          Artículo 122          Artículo 143</p> <p><b>Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</b></p> <p>Artículo 3</p> <p>Fracción V          Fracción VI</p>	
<p>Rúbrica del titular del área:</p>		

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Esto es:

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



identificable de perjuicio a la información antes citada, en materia de "Transparencia y Acceso a la Información Pública" del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico de la información antes citada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 fracción I de la citada Ley, es de precisar lo siguiente.

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

**Daño Probable:** La divulgación de información relacionada a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. causarían un daño presente en razón que darse a conocer los números de cuentas bancarias que se manejan podría ocasionar que personas ajenas quebranten la seguridad informática de las mismas y puedan ingresar y sustraer los recursos públicos provocando con lo anterior un detrimento al patrimonio, es decir se estaría en riesgo de que se realicen acciones fraudulentas.

Además, la divulgación de dicha información afectaría la protección exigida por la legislación respecto al manejo de los datos relacionados con las cuentas bancarias.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

**Daño Presente:** Hacer pública la información respecto a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) incitaría a la comisión de delitos contra los recursos públicos; además, se estaría en posibilidad de que se perpetren delitos, los cuales ocasionarían daños a la estabilidad financiera del ente público.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Daño específico:** Revelar las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) provocarían un daño mayor en medida que se puede vulnerar la seguridad en materia financiera y económica, ya que, debido a los avances tecnológicos, existe mayor facilidad de acceder a las cuentas bancarias y realizar un mal uso de estas.



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Por lo tanto, los riesgos y daños que pudiese causar la difusión de dicha información son superiores al derecho de acceso a la información, consagrado en el artículo 6 constitucional. Asimismo, el hacer público los números de cuenta bancarias en nada beneficia a la rendición de cuentas ya que estos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normativas aplicables.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en:

- 1) Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco.

Fracción XVI.- Respecto a la fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual indica que será reservada toda aquella información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del municipio o del estado así como la restricción de aquella información que al hacerla pública, puede ocasionar un riesgo real, demostrable e identificable el cual provoque un perjuicio a la estabilidad económica y financiera de los sujetos obligados, al facilitar que se lleven a cabo actos ilícitos tipificados como delitos. En este caso, que pueda existir una vulneración del herario público del municipio de Jalapa Tabasco, a través de actos fraudulentos realizados por personas que se dedican a ese tipo de ilícitos. Por lo que, se emite lo siguiente:

#### Prueba de daño

- Dicha información no debe darse a conocer, ya que podría dar lugar a que un individuo o grupo de individuos con intenciones ilícitas, al tener acceso al número de cuenta o a una clave interbancaria ejecuten alguna irregularidad de tipo penal, la cual pueda dañar la estabilidad financiera y económica ya sea del sujeto obligado municipal, estatal o federal. Hipótesis que encuadra en la causal XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo que la divulgación de la información representa un riesgo que va en perjuicio elocuente al interés público.
- La revelación de dicha información, provocaría un riesgo mayor que supera el interés público general de que se difunda toda vez se puede vulnerar la seguridad financiera y económica del municipio, puesto que con las nuevas herramientas tecnológicas y el fácil acceso a estas , así como la facilidad de acceder a paginas que te explican a detalle como realizar actos ilícitos, personas o grupos de personas podrían acceder a dichas cuentas bancarias o claves interbancarias del ente público y con esto disponer ilícitamente de su contenido, afectando de manera general el patrimonio del consejo municipal y



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

elocuentemente en 2019. Al día de hoy, pues, que se dio a conocer el perjuicio de la población; lo que pudiese impedir el cumplimiento de las atribuciones y competencias del Consejo Municipal.

- Existen personas incluso organizaciones que se dedican a infringir la estabilidad económica en este caso en particular, el del municipio de Jalapa, Tabasco, por lo que reservar la información de cuentas bancarias y claves interbancarias sería un inconveniente para esas personas y organizaciones dedicadas a los ilícitos; sin embargo, al hacer pública la información sería factible que estos grupos delictivos tengan la facilidad y logren afectar el patrimonio municipal al realizar conductas por las cuales puedan apropiarse de los recursos económicos públicos a través del fraude, del hackeo, falsificación de títulos de crédito entre otros lo que provocaría un detrimento al herario público del municipio; de manera que, el NO hacer pública la información resulta ser una decisión que representa un beneficio mayor al perjuicio que pudiese provocar el darla, pues el municipio podría estar en riesgo de sufrir algún detrimento económico a través de actividades fraudulentas. Asimismo, y toda vez que el el acceso a la información es un derecho que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, cierto es también que en el ejercicio de garantía y cumplimiento de este derecho no se deben vulnerar ni afectar los derechos de terceros. Por lo que otorgarle al solicitante la información de manera parcial, es decir, reservando los números de cuentas y claves interbancarias, se estaría cumplimiento con el acceso a la información, sin caer en alguna vulneración, pues bajo las circunstancias expuestas se estaría evitando una afectación a la estabilidad económica de Jalapa, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** " De conformidad con los argumentos expuestos en el capítulo de considerandos del presente acuerdo se clasifica en modalidad de RESERVA PARCIAL la información relativa que contenga cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco.

**SEGUNDO:** La información que se encuentra clasificada como reservada de manera total tiene esa condición por un plazo de cinco años; clasificación que empezó a contar a partir de la fecha de la suscripción del presente acuerdo. Los responsables de la custodia de la información serán los servidores públicos autorizados por el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, como lo ordena el numeral 76 de la ley en materia para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, e inclúyase al Índice de acuerdos de reserva correspondiente.



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 - 2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
*Compromiso Ciudadano*

---

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

**PRESIDENTE**

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**PRIMER VOCAL**

**LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS**

**SEGUNDO VOCAL**

**ING. DANIEL RAMOS WADE  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ**

**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**